

Bogotá, D.C.

(523)

Señores  
BUITRAGO MORENO ESPIRITU SANTO  
Responsable o Propietario de la Obra  
INFRACTORES INDETERMINADOS  
CL 96A 5 49 ESTE  
Localidad de Chapinero  
Ciudad

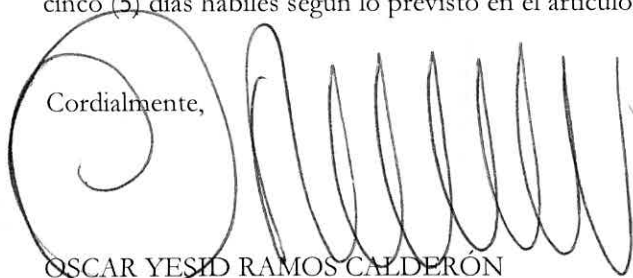
Asunto: Notificación Apertura Auto 036 del 06 de julio de 2021. Expediente 15560 de 2013.

Apreciado Ciudadano:

Sírvase comparecer al Área de Gestión Policial Jurídica de la Alcaldía Local de Chapinero, ubicado en la Carrera 13 No. 54 – 74, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarse del Auto 036 el 06 de julio de 2021, por medio del cual se decreta la práctica de pruebas y de la Apertura de la averiguación preliminar como presunto responsable a la infracción al régimen de urbanismo, proferida dentro de la Actuación Administrativa 15560 de 2013.

En el evento de no realizarse la notificación personal en el plazo anunciado, se fijará aviso por el término de cinco (5) días hábiles según lo previsto en el artículo 69 del C.C.A.

Cordialmente,



OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN  
Despacho Alcaldía Local de Chapinero  
Alcalde.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Copia: Expediente 15560 de 2013

Proyectó: Sara Carolina Oliveros Acosta  
Revisó y Aprobó: Enver Alberto Mestra Tamayo  
Revisó y Aprobó: Juan Carlos Gómez Melgarejo

Nota: En caso que el documento este en estado de devolución fijar en cartelera y/o página web.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011) procede a efectuar la siguiente notificación por AVISO.

EXPEDIENTE 15560 DE 2013 "AUTO 036 EL 06 DE JULIO DE 2021"

AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO: El Alcalde Local de Chapinero en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el libro primer de la ley 1437 de 2011, el artículo 86 del Decreto ley 1421 de 1993, el Decreto -ley 2150 de 1995 y el Acuerdo 079 de 2003

RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN, AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE Y PLAZOS: Contra la presente decisión no proceden recursos.

ADVERTENCIA: Se advierte al destinatario del presente aviso, en los términos establecidos en el artículo 69 ibídem, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN. Hoy, 23-07-2021, se fija la presente comunicación, en un lugar visible al público de la Alcaldía Local de Chapinero, siendo las Siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la de la Alcaldía Local de Chapinero, por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 30-07-2021 a las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 P.m.)

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta y su información asociarse al radicado en el Aplicativo Institucional de Apoyo a la Gestión Documental denominado ORFEO y actualizarse el aplicativo misional Si Actúa Radicado Sistema 15560.

AUTO - 036 DE 06 JUL 2021  
POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS

Página 1 de 3

DEPENDENCIA	ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO – ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA
EXPEDIENTE / SI- ACTUA	15560 de 2013
PRESUNTO INFRACTOR	INDETERMINADO
DIRECCION DE LA INFRACCION	DG 96A 5 49 E
ASUNTO	INFRACCION URBANISTICA

## COMPETENCIA

El artículo 108 de la Ley 388 de 1997, dispone “*Procedimiento de imposición de sanciones. Para la imposición de las sanciones previstas en este Capítulo las autoridades competentes observarán los procedimientos previstos en el Código Contencioso Administrativo, en cuanto sean compatibles a lo establecido en la presente Ley*”.

A su vez el Art. 104 ibídem modificado en el Art. 2 de la Ley 810 del 2003, consagra: “*Las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones a los responsables que a continuación se determina, por parte de los alcaldes municipales y distritales, el gobernador del departamento de San Andrés y Providencia o el funcionario que reciba la delegación, quienes las graduarán de acuerdo con la gravedad y magnitud de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaren*”.

El Artículo 63 del Decreto Ley 1469 del 2010 establece que: “*...Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.*”

Que el Art. 47 del capítulo III de la Ley 1437 del 2011 por medio de la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, señala que las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona, cuando como resultado de las averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existe méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio.

El Alcalde Local de Chapinero en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto 854 del 2001 y Acuerdo 79 del 2003 y teniendo en cuenta que:

## HECHOS:

Visto el informe técnico y el Sellamiento de Obra del 27 de junio de 2013 Folios 1-4 que origina la actuación administrativa 15560 de 2013 secuencia del sistema si actúa 15560 y en razón de que el asunto es competencia del despacho, avóquese conocimiento de las presentes diligencias y en consecuencia se dispone:

1. En virtud a lo dispuesto en el artículo 37 de CCA ley 1437 de 2011, comuníquese al administrado (propietario y/o responsable) de la presunta infracción al régimen Urbanístico y de Obras, como a terceras personas que puedan resultar directamente afectadas en el trámite de la presunta actuación administrativa, adelantada en la DG 96A 5 49 E del inicio de la actuación.
2. Iníciase la investigación preliminar y téngase como prueba la visita técnica practicada por el profesional del área y el Sellamiento de Obra. Folios 1-4
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del CCA practíquense las pruebas de oficio o a petición de parte y demás diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.
4. Desarrollar el procedimiento ordenado en la parte primera del CCPACA emitiendo la decisión de fondo que en derecho corresponda.
5. Comunicar de este acto al ministerio público de conformidad a lo señalado en el artículo 228 del acuerdo distrital 073 de 2003.

Para un mejor proveer y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CCA se dispone a la práctica de las siguientes pruebas:

**ORDENA:**

**PRIMERO:** Iniciar la apertura de averiguación preliminar de que trata el Art. 47 de la ley 1437 del 2011, en contra del PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE E INDETERMINADOS, por presuntas infracciones urbanísticas cometida en el inmueble ubicado en DG 96A 5 49 E de esta localidad, descritas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Realícese por parte del profesional (arquitecto/ ingeniero) visita técnica de verificación y emita el concepto respectivo actualizado y completo determinando la afectación ambiental en Área de Reserva, Polígono y ocupación correspondiente, la zona y toda información inequívoca que permita determinar el uso del suelo permitido, las áreas no legalizables al tratarse de área de especial protección ambiental, vetustez, entre otros que considere de conformidad a la Resolución 463 de 2005.

**TERCERO:** Realícese las demás visitas de verificación u operativos que se consideren conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

**CUARTO:** Oficiase a las Entidades pertinentes a efectos de que rindan la información, conceptúen o se pronuncien dentro de la presente averiguación teniendo en cuenta el concepto técnico que permita la individualización inequívoca de la ocupación.

**Parágrafo 1** Oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos para que con destino a este despacho se informe si en el folio de matrícula se encuentra registrada la resolución 76 del 31 de marzo de 1977 y de ser así en que año se registró. Se envíe copia actualizada del mencionado folio. Se remita copia de los documentos que sirvieron de base para la apertura inicial del folio de matrícula.

**Parágrafo 2** Oficiar al departamento administrativo de planeación distrital para obtener su concurso y Se certifique si el predio con matrícula ubicado se encuentra dentro de la reserva forestal Resolución 76 de 77 y si lo está si se encuentra dentro de la franja de adecuación de la resolución 463 de 2005. En caso negativo se remita copia de los actos que los excluyeron o las razones por las cuales no está incluido.

Parágrafo 3 Oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca para que remita las decisiones que haya adoptado respecto del predio con matrícula ubicado en DG 96A 5 49 E, Si el predio se encuentra dentro de la reserva forestal establecida mediante resolución 76 de 1977 y en caso de ser así se diga de conformidad al art 3 de la Resolución 0463 del 14 abril 2005 en cuál de las zonas de qué trata esta norma se encuentra ubicado el predio.

QUINTO: Comuníquese la presente averiguación al presunto contraventor y terceros que se sientan afectados tan pronto se identifique por medio del concepto técnico en las condiciones que se encuentra la ocupación.

SEXTO: Practíquense las demás pruebas que sean legalmente pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos

COMUNÍQUESE CUMPLASE

OSCAR YESID RAMOS CALDERON  
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Sara Carolina Oliveros Acosta.  
Revisó y Aprobó: Enver Alberto Mestra Tamayo.  
Revisó y Aprobó: Juan Carlos Gómez Melgarejo.

### NOTIFICACIÓN MINISTERIO PÚBLICO

Hoy \_\_\_\_\_ notifique personalmente el contenido del auto anterior al agente del ministerio público el/la Señor(a) personero(a) de la Alcaldía de Chapinero quien enterado del mismo firma como aparece

Personero(a) local

